

CORRECCIÓN de errores del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2026040189)

Advertidos errores en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el DOE n.º 105, de 3 de junio, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

Primero. En la página 23527, en el artículo 4.4, apartado d):

Donde dice:

“d) La creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial extremeño, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo extremeño”.

Debe decir:

“d) La creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial extremeño, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior”.

Segundo. En la página 23529, en el artículo 4.8, apartado e):

Donde dice:

“e) Contribuir a garantizar la unidad de mercado. Depende, además, de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio, como órgano colegiado que continúa rigiéndose por su normativa específica, la Comisión de Precios, cuya presidencia ostentará”.

Debe decir:

“e) Contribuir a garantizar la unidad de mercado. Depende, además, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, como órgano colegiado que continúa rigiéndose por su normativa específica, la Comisión de Precios, cuya presidencia ostentará”.



Tercero. En la página 23544, disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, deben añadirse dos apartados 7 y 8, con el siguiente tenor literal:

"7) El puesto de trabajo de personal funcionario con código 43703710 de la Secretaría General de Educación de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se adscribe a la Dirección General de Trabajo.

8) El puesto de trabajo de personal funcionario con código 5527 de la Dirección General de Trabajo se adscribe a la Consejería de Educación y Formación Profesional".

Cuarto. En la página 23546, disposición adicional cuarta, apartado 13:

Donde dice:

"13. El puesto de trabajo con código 9116 Jefe/a de Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Programas de Formación para el Empleo".

Debe decir:

"13. El puesto de trabajo con código 9116 Jefe/a de Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Programas de Formación para el Empleo".